



COMISIÓN SECCIONAL DE
**Disciplina
Judicial del Meta**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Villavicencio, 27 de octubre de 2022.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de devolución de fecha 26 de octubre de 2022, en el desarrollo de la audiencia de pruebas y calificación definitiva del 17 de junio de 2022, el disciplinable Gustavo Alberto Herrera Ávila interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra la decisión que negó la práctica de unos testimonios y en la misma data se concedió el recurso de alzada.

Así como también expone el auto en mención que el expediente CUI 50001250200020210036200 no debió redistribuirse al Despacho 03, por cuanto, no cumple con los criterios establecidos en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo N°CSJMEA22-195 proferido el 9 de septiembre de 2022 por el Consejo Seccional de Judicatura del Meta, el cual dispuso lo siguiente: “Se exceptúan de la anterior remisión los procesos que se están surtiendo algún trámite en segunda instancia y los procesos en los que le falte menos de dieciocho (18) meses para prescripción de la acción disciplinaria, conforme las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686.

Por lo anterior, se da paso al despacho 02, Honorable Magistrado Dr. JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO LIZARAZO, esto es, que quede a cargo del Despacho 02 de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial, y se remite de MANERA INMEDIATA a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que se surta el recurso de alzada ya concedido.

Elaboró;
Maria Luisa Rojas Fernandez.
Escribiente.


MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
SECRETARIA